LA GAUELA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, viernes 3 de agosto de 1883.

NUMERO 170.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

nutos de la maŭana, y se pone a las 6 horas las 6 y 15 minutos de la tarde.

Viernes 3.

La Invención del cuerpo de san Esteban, protomártir; san Nicodemus, san Gamaliel y santa Lidia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente. Oficio.—Proyecto de ley.

Secretaria del Congreso. Exposición.

Secretaria de Gobernación. Circular de la Oficina General de Estadistica.

Secretaria de Hacienda. Acuerdo. - Resoluciones. -- Conocimien-

Secretaria de Guerra.

Movimiento maritimo.

to.—Aviso.

teninistración Judicial. más o 📖 ...Edictos. lle rea' :

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades Cobernationes.

Sección Cientifica é Industrial. Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE

Nº 215. Palacio Nacional. San José, 1º de agosto de 1883. Sevor Secretario de la II. Comisión Permanente.

Por el digno medio de US^a, tengo el honor de someter á la deliberación de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

De US? atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Seberes Miembres de la Honorable Comisión Permanente.

go el honor de acompañaros un fortuito ó fuerza mayor que haya rácter de simple ciudadano, de pa- do el cumplimiento de su deber; proyecto de ley sobre creación de impedido al reclamante su acción dre de familia, y miembro del Con- entonces no hay baja adulación nn Jurado de Aduanas; proyecto en el término de ley.

greso Constitucional de la Nación, sino justicia en el-reconocimiento que someto, por orden del Exemo. Art. 10—El comerciante que se- me regocije y felicite con toda la y estímulo para que los empleados Señor General Presidente de la gún el art. 3º debe formar parte efusión de mi alma, á nuestra que- cumplidos vean que se hace justi-

República, á vuestra ilustrada de- del Jurado, será sorteado entre 12 rida patria y al popular y progreliberación.

En este dia sale el Sol a las 5 horas 54 min lo tanto en que os dignaréis aco- designará lugar, dia y hora para tos bienes presagia á la República. 6 minutos de la tarde. Ponese la Luna a ger la idea del Ejecutivo en este el sorteo. A este acto concurrirá El joven Ministro de Hacienda asunto.

La Comisión Permanente DECRETA:

Art. 19—Para conocer de los reclamos en asuntos de Aduana, créanse dos instancias.

Art 29—Conocerán en primera instancia los Administradores de las Aduanas respectivas, ó el del Depósito, según el caso.

Art. 3º—Conocerá en segunda instancia un Jurado de Aduana compuesto del Secretario de Hacienda que lo preside, ó del Sub-Secretario del ramo en defecto de aquél; del Presidente del Tribunal de Cuentas v de un comerciante.

§ único.—Funcionará como Secretario del Jurado el Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda.

se resolverá de conformidad con República por causas que os son y las resoluciones requieren para la situación económica se hace casu validez, la aprobación del Fis- da día más difícil, ha brillado pacal de Hacienda Nacional.

do resolverá por mayoría absoluta los hechos consumados, restable- Presidente de la República. de votos, aplicando el principio de ciendo así el perdido equilibrio y

tada en primera instancia.

mos.

ción.

ó sin ella.

Dado etc.

SS. MM. de la H. C. P.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio. -BERNARDO Soto.

Palacio Nacional.—San José, 19 de agosto de 1883.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Exems. Congreso Constitucional.

En medio de la espantosa y a-Art. 49—En primera instancia brumadora crisis que atraviesa la las leyes vigentes sobre la materia, bastantemente conocidas y cuando

para la interposición de los recla- dos grandes problemas, vislumbro servilismo y que tan fatales resulel venturoso porvenir de nuestra tados producen generalmente ya Art. 89-De las resoluciones que querida patria, y esos importantí- en los mismos á quienes se les didicte el Jurado, no habrá apela-simos y trascendentales problemas, rige y en los intereses públicos; pepuede decirse con toda verdad, han ro cuando el reconocimiento que Art. 99-Podrán prorrogarse los quedado resueltos con el contrato se hace de los hechos de un hom-15 días hábiles á que se refiere el Soto-Keith de 13 de julio del co-bre tiene por fundamento la verartículo 6º, cuando por causa ex- rriente año, desde que ese contrato dad y la justicia y por objeto pretraordinaria no pudiere reunirse el ha recibido la sanción soberana de ciso excitar á ese hombre que siga Jurado; ó cuando, á juicio del mis- la Representación Nacional.—Per- impertérrito por el camino de la ley
Al final del presente oficio, ten- mo Jurado, hubiere habido caso mitidme, pues, que en mi triple ca- y del honor, que es en el emplea-

- Esta dominante av propiadad da la Sibliotana Barional Migual Okragón Libanof dal Sistama Barional da Sibliotanas dal Ministano da Cultura y Juvantus. Costa Fina

peración.

Por demás me parece encarece- cada año.

que designará el Poder Ejecutivo sista Gobierno del modesto General Fernández; á aquella por el porros la necesidad y las ventajas de Art. 11.—Los reclamos en se-venir que se le abre, y á éste por esa institución que por sí misma gunda instancia deben ser dirigi- haber tenido la gloria de alcanzar las pone de relieve, y confío por dos al Presidente del Jurado, quien tan importante triunfo y que tan-

el Fiscal de Hacienda Nacional, y Señor Soto debe con justicia senpodrá asistir el interesado, á quie- tirse hoy orgulloso al ver su firma nes les es permitido recusar hasta autorizando ese acto de tanta trascuatro de los sorteados, con causa cendencia y que inmortalizará su nombre en la historia de nuestra patria, porque ese contrato indica que el Ministro que lo ha suscrito es un patriota, puesto que anhela la honra y la prosperidad de la Patria; que es inteligente porque en la elaboración de ese contrato á más de atenderse primordialmente á los intereses nacionales con la honorabilidad y desinterés que cumple al caballero y al empleado público, después de haberse oído la opinión de la prensa periódica y la de una respetable y caracterizada Junta de ciudadanos, tiende á dar lustre, gloria y prestigio al Jefe del Gabinete Ejecutivo, que á la vez es su amigo de corazón; en fin, Señores Diputados, ese contrato prueba que el Señor Soto ha sabido cumplir con su deber y ra Costa-Rica una halagüeña es- que por consiguiente es digno de Art 59-La segunda instancia peranza que pronto dejará de ser ocupar el distinguido puesto oficonocerá en apelación y el Jura- ilusión y pasará á la categoría de cial que le ha confiado el Señor

Si es cierto que no hay goce más verdad sabida, buena fe guardada. | abriendo nuevos horizontes en que | puro y tranquilo que el que expe-Art. 69-El Jurado se reunirá la actividad, constancia y consa- rimenta el hombre honrado cuancada ocho días hábiles, para cono-gración al trabajo de nuestro la-do llena cumplidamente su deber, cer de las apelaciones que se in- borioso pueblo encuentran justa y ya como simple ciudadano, ya coterpongan, siempre que esta inter- lucrativa remuneración. Me refie- mo empleado público, creo que el posición se haga dentro de los pri- ro, SS. DD., al contrato celebrado Señor Ministro de Hacienda habrá meros quince días hábiles siguien- entre el H. Señor Ministro de Ha- gozado mucho, muchísimo consigo tes á la fecha de la resolución dic-cienda, Lic. Don Bernardo Soto, y mismo y que esas sensaciones tan el honrado comerciante é infatiga- puras que habrá experimentado, le Art. 79-Los reclamos serán pre- ble empresario Mr. Minor C. Keith, darán nuevo brío y aliento para sentados en el papel sellado co-contrato que ha recibido la unáni-consagrarse con más asiduidad al rrespondiente, y la parte interesa- me aprobación de este alto Cuer- servicio de la patria, haciendo el da está en la obligación de sumi- po y que tiene por objeto el arre- bien por el goce que el mismo bien nistrar el que se necesite para dic- glo de la deuda exterior y termina- proporciona al que lo hace y no tar las resoluciones. Este papel ción del ferro-carril al Atlántico. | buscando vanas alabanzas, hijas las será de la misma clase señalada | En la solución, Señores, de esos más veces de la adulación y del cia al fiel cumplimiento en las obligaciones de su cargo.

El Exemo. Congreso está al clait- jochenta y tres. surar sus sesiones, y con tal objeto y en justicia à los servicios del Senor Licenciado Don Bernardo Soto al país en la administración que llevamos del General Fernández, yo deseo y suplico al Exemo. Congreso tener y tomar en consideración y acordar que en la acta de este día, se consigne una mención honorítica en reconocimiento de la lealtad, desinterés y patriotismo con que ha prestado sus servicios en una situación tan congojosa para el Tesoro Nacional.

HH. DD. PEDRO GARCIA. 26 julio de 1883.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Circular nº 1.

Dirección General de Estadistica. San José, 2 de agosto de 1883.

Señor Cura Párroco de....

Lengo la honra de dirigirme á U.; suplicandole se sirva remitir á esta Ofi-, Domingo Calderón Moya y Racina General de Estadística, los estados món Durán y Mora, vecinos de de nacimientos, matrimonios y defun- San Cárlos de la villa del Naranciones, que han ocurrido en su curato jo, para que extraígan caucho de durante los primeros seis meses del presente año,

Respecto de la edad en las defunciones, las anotaciones deben hacerse en Norte, el río Pataste: al Sur, el río la columna "de años", para aquellos La Vieja: al Este, el río Tres Amicuya edad es de un año ó más; en la gos; y al Oeste, el río San Lorense cuenta por meses, y en la "de días," truyan los árboles que dan aquel José, julio 23 de 1883. para los que tienen menos de un mes producto. de edad. Si es posible hará U. en la respectiva columna de este segundo cuadro una exacta indicación de las causas que han ocasionado la muerte.

Espero de U. se sirva ir preparando i estes trabajos, interin recibe en el próximo correo los formularios correspondientes.

> Soy de U. atto. servidor. ENRIQUE VILLAVICENCIO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 90. Palacio Nacional.

San José, á 2 de agosto de 1883.

En vista de la renuncia que de Receptor de Santa Bárbara de Heredia ha presentado el Señor Florentino Cortés, quien se compromete á tener por su cuenta en aquel lugar un expendio constante de especies fiscales; S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir dicha dimisión, siempre que el Señor Cortés cumpla con puntualidad el compromiso que ha contraído, entregue en esta Secretaría las especies fiscales que conserve aún como Receptor, y pase sus cuentas á la oficina respectiva. Publiquese.

Rubricado por S, E. el Benemérito General Presidente de la República, Soro.

En el memorial respectivo, se ha resuelto lo que sigue:

"Palacio Nacional.—San José, dos de agosto de mil ochocientos

En vista del anterior memorial, Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder permiso al Señor Canuto Ramírez y Castro, vecino de San Ramón, para que extraíga caucho, sin destruir los árboles que lo producen, de los baldíos de la República en el territorio de San Carlos, dentro de los límites siguientes: al Norte, el río Tres Amigos: al Sur, el río Peñas Blancas: al Este, el río Toro Amarillo; y al Oeste, el río el Infiernito.

> Rubricado por Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República.

> > Soro.

Palacio Nacional. — San José, dos de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

Su Excelencia el Benemérito per valor recibida el 28 de no. General Presidente de la Repúbli-

RESULLYE:

Conceder permiso á los Señores los terrenos baldios comprendidos dentro de los límites signientes: al "de meses," para aquellos cuya edad zo, con la condición de que no des-

> Rubricado por Su Excelencia el Benemérito General Presidente de la República.

Soro.

Inspección General de Hacienda-Conocimiento de los expendedores

de licor extranjero y del país, cuyas patentes rencen del 1° al 31 de agosto próximo entrante.

	5	1
FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
4	Procopio Arana	
	Federico Fonseca	Sto. Domingo.
7	Juan Rodríguez	Cartago.
10	Tomas Soley	San José.
10	Isidro Incera	
	Mariano Ruíz	Palmares.
	Pedro Araya	Guadalupe.
1	Francisco Crnz	Alajuela.
14	José Díaz	Carrago.
	Vicente Valido	Atenas.
1	!	

San José, julio 30 de 1883. MAN. Mª CALVO. Palacio Nacional. San José, Julio 30 de 1883.

BALANCE

de las cuentas del Receptor de Curridabat, practicado por el visitador de Hacienda el 19 de julio corriente, tomando desde el 28 de noviembre último.

Papel sellado.

DEBE.

Id. valor recibido el 28 de no-18.75 viembre de 1883...... 8

Suma.... \$ 18-75

HABER.

Por enterosal Tesoro Nacional según recibos.... 8 Id. existencia en especies, se-

gón inventario,	17-57
ld. efectivo en caja, listo para " el próximo entero,	50
Suma *	18-75
Subvención.	
DEBIS.	

Por valor recibido el 28 de noviembre próximo pasado.. \$ 100 00 Id. valor recibido el 15 de mayo del corriente ano...., 50.00

Suma 8 150-00

Suma \$ 150-00

HABER.	
Por enteros al Banco Nacional 8	52-60
Id. honorarios al 8070 de la	
suma enterada,, Id. existemia en especies, se-	4-16
gún inventario de hoy,	22.00
Id. 69 boletas en blanco, de-	
vueltas al jese de sección.,,	69-00
ld. efectivo en caja, listo para.	0.00
enterar,	2-84

Timbres.

DEBE.

J. () E	viembre último	•	8	44-00
	Suma	N-24-	8	44-00
	HABER.			

	HABER. Por enteros al Tesoro Nacional,	
	según recibos 😸	13-40
	Id. honorarios al 2010 de la suma anterior	26}
	Id. existencia en especies, según inventario,	15-10
	Id. existencia en caja listo pa-	
1	ra enterar,	15-23}
	Suma \$	44-00

Inspección General de Hacienda.—San

Mant. M. Calvo.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Limón.

SALIDA.

Julio 30.-Hoy á las 11 p. m. zarpó para Nueva-York el vapor inglés "Alvena," de 1,169 toneladas, con 32 tripulantes, al mando de su capitán Pierce.—Despachado por M. C. Keith.— Pasajeros: Sta. C. Lawrence, Sta. Luthmer, Don Luis Batres, Don Máximo Ellinger, Don A. E. Brownell, Don John Wilson Jr.—Carga, 4,966 racimos plátanos, 109 sacos café, 52 bultos cueros, 5 bultos caucho, 5 cajas piñas y 1 caja naranjas.

ADMON. JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día díez y siete del presente mes, se venderá por este Juzgado, 1883. en la puerta principal del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación, marcada con el número 12, en la calle de Goicochea, con 15 varas de frente y 9½ de fondo, próximamente; construída en pared de adobes, madera de cuadro y cubierta de teja, comprendiendo dos piezas principales al frente y sus caedizos á la parte posterior; y el solar en que está úbicada consta del mismo frente á la calle de Goicochea, y treinta y dos varas de fondo, más ó menos; con la advertencia de que siendo dicho solar de figura irregular en el fondo, esto es, en el límite Oeste, no tiene más que doce y una tercia varas, próximamente.—Luscrita toda la finca en tral ha dispuesto que las fiestas cívicas

tos nueve, folio cinenenta y siete, finea número diez y ocho mil cuatrocientos veintinueve, Oriental, inscripción número uno. Esta casa se halla al Bur, de esta cindad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y linda: al Norte, con casa y solar de Dou Márcos León: al Sur con casa solar de la Señora Catalina Porras Quesada, y solar del Lie. Don José Navarre: al Este, calle de Goicochea en medio, con casa de los herederos de Juana Reyes y Gertrulis Campos; y al Oeste, con casa y solar del Señor Jacinto Aguilar.-Pertenece à la Cofradía de Nuestra Señora de las Mercedes, y se vende á petición del Señor Cura de la parroquia de la Merced, autorizado al efecto por el Ilustrisimo Senor Obispo de esta Diócesis.—Está valorada en cuatrocientos pesos.—Las personas que quieran hacer postura, ocurrán y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, agosto 2 de 1888.

A. A. Castro.

Urbino Castro. Arturo Sácnz,

REMATES.

A solicitud de partes en la quiebra de Tomás Sandoval, se ha ordenado se vendan, en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, á las doce del miércoles òcho del entrante agosto, cuatro fincas situadas en el barrio de San Pablo. distrito 4º del cantón 1º de esta provincia; pertenecientes al concursado, libres de gravamenes, y que se describen así:-Casa de habitación, como de siete varas de freute y seis de fondo, construcción de madera y cubierta de teja, ubicada en un solar como de tres cuartos de manzana, plano, sembrado de café, y lindante: Norte, propiedad de Pedro Vindas: Sur, idem de Juan Campos, calle en medio: Este, idem de Joaquina Vindas; y Oeste, idem de Jose Hernández.—Cafetal de un tercio de manzana de extensión, plano; lindante: Norte, con propiedad de Raimundo Barquero: Sur, idem de Juan Vindas, calle pública en medio: Este, idem de Victor Valerin, calle en medio; y Oeste, idem de Juan Vindas.--Cafetal de cinco cuartos de manzana de extensión, plano; liudante: Norte, con propiedad de Lorenzo Miranda: Sur, idem de Santiago Alvarado: Este, idem de José Espinosa, calle en medio; y Oeste, idem de Pedro Vindas, rio "Bermúdez" en medio.—Cafetal de un cuarto de manzana de extensión, plano; lindante: al Norte, con propiedad de Ramona Araya: Sur, idem de berederos de Florencia Barquero: Este, ídem de Don Mariano Chaverri; y Oeste, idem de Ramón Arce, calle en medio.—Las fincas están tasadas, en \$ 200 la 1*: la 2* y 4* en \$ 40 c/u; y la 3º en § 150,—Acuda quien quiera, que se le admitirá la postura que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1º Instancia de Heredia.-Julio 28 de 1883.

José Gregorio Trejos.

Raimundo Echavarría. — Oct. Morales.

EDICTO.

Por el presente se cita y emplaza a todas las personas que se crean con algún derecho á los bienes de los finados Juan Pérez y Maura Brenes, á cuya mortuoria he dano principio, para que en el término de diez dias se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

Alcaldía 2º de Cartago.—Agosto 1º de

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Franco. Rojas.—Manuel Ramírez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Cobernación de la provincia de Cartago.

FIESTAS EN CARTAGO.

El Ilustre Municipio de este cantón cenel Registro de la Propiedad, tomo doscien- que anualmente se verifican en esta ciudad, tengan lugar en los días 12, 13 y 14 del corriente.

En tal concepto, esta autoridad con la mira de que dichas flestas correspondan á su fin y que scan concurridus y animadas, invita, de la mejor buena voluntad, á todos los vecinos de las otras provincias para que cooperen con su asistencia.

Agosto 1º de 1883.

JOSÉ M. OREAMUNO.

3 v. 1.

Jefatura Política de Barba. AVISO.

Desde el día primero de julio último se halla er depósito, por esta policía, nu potro doradillo, mostrenco; y en esta fecha se ha ordenado depositar una yegua retinta, de andares, marcada.—Las personas que crean tener derecho à estos animales ocurran à legalizarlo dentro del término de ley.

Agosto 1º de 1883. VICENTE MONGE.

Gobernación de la provincia de San José.

Nº 384. CIRCULAR.

A todos los dueños de Boticas en esta ciudad.

Se hace saber, que desde la fecha en adelante, están en la más estrita obligación de numerar las recetas que se Barómetro. Término medio. les presenten para su despacho: de fijar en ellas el sello de la Botica y el valor que por las mismas cobraren; y de devolverlas al interesado inmediatamente que hayan sido despachadas.

Los infractores de esta orden incurrirán en las penas que la ley determina en el presente caso.

JUAN RAF. CARAZO. San José, agosto 1º de 1883.

Gobernación de la provincia de San José.

Julio 31 de 1883.

De conformidad con las indicaciones

hechas por el Inspector de Higiene, y Médico del Pueblo, Doctor Don Nazario Toledo, se hace saber á todos los ducños de casas, en esta ciudad, que el día treinta y uno de agosto próximo, deberán tener colocados, dos tubos de ventilación en cada uno de los excusados: esos tubos deberán sobresalir un metro del techo de las casas.

La policía hará oportunamente una visita domiciliaria, á efecto de averiguar si se ha cumplido con la presente orden.

Juan Rap. Carazo.

(5 vs. 3.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS verificadas en la ciudad de San José. Agosto 1º

TERMÓMETRO CENTÍGRADO.

2 p. m. 9 p. m. Térm. medio. 7 a. m. 22,75 18. 20,25 20.

VIENTO.

Calma. ESTADO DE LA ATMÓSPERA. Oscuro. Oscuro. Oscuro. 669,60 Liuvia: 2 h. 30 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

SE ALQUILA O SE VENDE.

Una casita bonita propia para una familia pequeña, en la calle de Torres nº 38 la llave se encuentra en la vinatería de la esquina. Para más pormenores dirigirse al amplias facultades. "Almacen Francés;"

A DENISE

6. v. 5.

INVITACION.

El 7 del corriente, á las 8 a. m., se oficiará, en la Santa Iglesia de la Merced, una misa solemne en celebración del 5º aniversario de la institución de la caridad, hión. la cual se ha puesto bajo el patrocinio de San Cayetano, Padre de la Providencia.

Se invita al público en general y á los socios en particular, á la asistencia de dicha festividad.

San José, agosto 1º de 1883.

LA DIRECCIÓN. 2 v. 1.

GRAN SURTIDO DE mercaderias, muchles y libros, para hoy, á las 6 de la tarde, en la oficina de los infrascritos.

Tres pianos,

Un clasificador de "Penney." Un espejo grande, de sala. S., S., S.

San José, agosto 3 de 1883.

LUJÁN & MATA. ·

Durante los días de fiestas cívicas de esta villa, abriré una caballeriza en la casa que se halla 100 varas arriba de la esquina SE. de la plaza principal. En ella encontrarán mis favorecedores, brarlas. esmero, puntualidad y buen cuido para sus bestias.

SINÓN ZAMORA.

2 v. 1.

AVISO.

El Licdo. Don José Monge Reyes, me representará durante mi ausencia del país, en todos mis negocios, á cuyo efecto le he conferido judicialmente

Puntarenas, julio 29 de 1883.

Elena de San Pelayo.

3. v. 2.

Billetes Privilegiados

De venta en el Banco de la U-

San José, julio 30 de 1883.

División Central del Ferro-carril. Fiestas en Santo Domingo,

En los días 5, 6 y 7 del entrante. Correrá un tren extraordinario

bajo el siguiente itinerario: 🐬 Sale de San José á las 11 a.m. y 4 p.m.

", ", Santo Domingo á las 11.30 a. m. y 6 p. m. Precio el ordinario, y billetes de

ida y vuelta.

Nora.—No se admiten tiquetes de millas.

San José, julio 30 de 1883. EL SUPERINTENDENTE.

Bambú y Eucaliptus.

Matas de Bambú y Eucaliptus; ahora es buen tiempo para sem-·

Vende baratas...

J. Carmiol.

Sombreros de pita. FINOS Y ENTREFINOS.

Vende a precios de costo-

BARTOLOME CALSAMIGLIA..

20. vs. 7.

148

ÍNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

1873. Art. 12. Dec. de 18 de agosto 1873. Res. nº 19 de 23 de dic. 1874. Ac. de 8 de octubre 1775. Ac. de 16 de febrero 1877. Cir. de 26 de febrero 1877. Disp. de 13 de marzo 1877. Ac. de 9 dé enero 1878. Dec. de 8 de junio 1878. Cir. de 10 de junio 1878. Ac. de 23 de dic. 1878. Dec. de 2 de Set. 1879. Ac. nº 15 de 3 de Set. 1879. Dec. nº 12 de 11 de Oct. 1882. Ac. nº 35 de 4 de junio 1883. Res. de 18 de Set. 1869. Res. nº 69 de 11 de julio 1872. Res. ne 16 de agosto 1873. Dec. de 8 de junio 1878. Ac. de 13 de junio 1878.

Taquillero.

Art. 732, 733, 743, 823, 966, 1068, 1069 Cod. Art. 156. C. pr.

Tardanza-Tarifa.

Dec. de 21 de julio 1871. Dec. de 9 Agto. 1872. Dec. de 17 de marzo 1877. Res. nº 106 de 6 de abril 1877. Ac. de 1º de mayo 1877. Ac. de 28 de -mayo 1877- Dec. nº 10 de 17 de die. 1877. Dec. nº 5 de 28 de febrero 1878. Ac. nº 29 de 13 de febrero 1879. Ac. de 21 de febrero 1879. Art. 244 Rgto. de 1º nov. 1881. Art, 49 á 51, Rgto. de 8 nov. de 1881. Tarifa nº 8 de 7 de febrero 1883. Dec. de 10 de marzo 1883. Art. 1º L. nº 37 de 12 de julio de 1883.

Tasa legal.

Art. 1265, 1267 Cod. Art. 344, 345 C. c. Dec. de 6 de Set. 1878.

Tasación de costas. Art. 459. 467, 1318 C. pr. Dec. nº 1º de 11 febrero 1853. Res. de 4 febrero 1858. Res. nº 162, de 30 de marzo 1858. Art. 196, 199 Secc. 2ª Reto. de Hac. de 1858. Res. nº 18 de 8 de marzo 1860. Art. 25, 28 L. nº 2 de oct. 1854. Ac. de 4 de oct. 1765. Cir. nº 13 de 6 de oct. 1865. Dec. nº 2 de 2 de marzo 1872. Dec. nº 3 de 10 de set. 1873. § nnico art. 6. Dec. de 11 de agto. 1876. Dec. nº 8de 6 de dic. 1877. Cir. nº 218 de 10 de oct. 1878, Art. 5. Dec. nº 10 de 11 de enero 1881. Dec. de 1º agto. 1881. Art. 33, 34 L. nº 7 de 1º feb. 1883. Ac. nº 215 de 21 de feb. 1883.

Tasador de costas. Art. 30 de 1º de julio 1881. Art. 33, 34 L. nº 7 de 1º feb. 1883.

Art. 160, 165, 166 Rgto. de pol. 1849. Ord. de 22 Teatro. de set. 1870. Art. 1º Cap. II Reto de 5 de julio de

Telegrafista, Telégrafo. Ac. de 8 de enero 1880. Ae. de 8 de marzo 1880. Dec. nº 17 de 26 de nov. 1880. Art. 7. 9, 10 á 13, 18, 19, 26, 35, 36, 41, 43, 44, 48, 52, 56, 59 á 63, 68, 69, 71 Reto. de 8 de nov. 1881.

ACUERDOS, ÓRDENES, £., £.

145

Art. 26, 27, 32 L. nº 2 de 17 oct. 1864. Art. 241 á 244 L. de concurso de 1865. Art. 114 Orda: Mun. de 1867. Art. 310 C. pen. Art. 4 Dec. de 20 de julio 1880.

Sub delegado de Hacienda, Art. 30 Ordº de Ad. 1866. Sabinspector de Hacienda. Dec. nº 6 de 28 de mayo 1883.

Sublevación. Art. 143 á 158, 284, 285 C. pen.

Subrogación, Art. 830, 843 á 846, 1372, 1454 Cod. Art. 179, 272, 466, 478, 824 C. c. Art. 11, 62 L. de concurso de 1865. Art. 125, 156, 159, 160 L. Hip. Art. 95, 122, 123, L. Hip. Art. 53 Dec. de 12 agto. 1867. Dec. nº 5 de 29 set. 1875. Art. 38, 39 Rgto. consular de 1º de nov. 1881.

,, de destino. Art. 186 L. nº 41 de 23 dic. 1845. Res. de Cjulio 1848. Res nº 449 de 7 nov. 1853. Res. nº 408 de 7 nov. 1861. Dec. nº 5 de 29 set. 1875. Subsanamiento, Art. 18, 20 L. Hip.

Subsecretario de Hacienda. Art. 4. Ac. de 25 febrero 1853. Art. 7 á 20, 48, 137, 169 Seec. 1º Art. 228 Secc. 2ª Regto, de Hac. de 1858, Art. 19. Dec. de 10 agto. 1866. Ac. de 29 de agto. 1866. Art. 6 cap. 1º Rgto, de 20 abril 1869. Art. 6 Dec. de 30 junio 1869. Res. nº 43 de 5 agro. 1875. Art. 23, Rgto. nº 29 de 4 de dic. 1882.

Subvencióón de guerra. Art. 124 Regio. de pol. de 1849. Dec.

nº 8 de 30 oct. 1856 Dec. nº 8 de 2 set. 1857. Dec. nº 7 de 4 set. 1857. Orda, nº 4 de 27 abril 1859. Art. 4 Rgto. de contabilidad de 20 abril 1869. Cir. de 10 oct. 1875.

Sucesión.

Art. 72, 449 Cod. Art. 9 Tdo. ing. Art. 4 Tdo. Cial Ans. Art. 6, 22 Tdo. Fran. Art. 15 Tdo. Esp. Art. 8 Tdo. Est. Unid. Art. 10 Tdo. Pais. Baj. Art. 7 Tdo. Bel. L. nº 6 de 14 nov. 1881.

Suegros.

Art. 55, 208, 232, 253, 1192 C. pr. Art. 173 L. nf 41 de 23 dic. 1845. Res. nº 627 de 10 mzo. 1858. Art. 1º L. nº 27 de 21 julio 1859. Art. 39, 124 const. de 1871. Art. 13, 273, 514 C. pen.

Sueldos.

Art. 1440, 1573 Cod. Art. 542, 544, 934 C. c. Art. 5 Cto. Art. 1º Dec. de 20 julio 1866. L. nº 40 de 1º set. 1868. Dec. de 26 abril 1869. Dec. de 24 julio 1874. Ac. de 1º julio 1881. Ac. nº 41 de 12 julio 1881. Ac. nº 123 de 12 julio 1881. Dec. de 27 junio 1882. Dec. de 27 julio 1882. Dec. de 29 nov. 1882. Art. 21, 22. Rgto. nº 29 de 4 dic. 1882.

Suelo.

-Kista dominavota en propiedad de la Ribbotena Barbonal Miguel Obregéo Libanof del Sistema Barbonal de Ribbotenas del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Rina.

Art. 309, 311, 313 Cod. Art. 85 L. Hip. Art. 24 Rgto.-Hip. Dec. nº 30 de 12 agro. 1867.

REMATE.

Hoy á las doce se venderán, al mejor postor, en la oficina de los infrascritos, por cuenta de quien corresponda, las fincas signientes:

Terreno de potrero y agricultura, de sesenta y cuatro manzanas, situado en el Finea nº 16,950, Oriental, nº 1.

Terreno de potrero de más de noventa manzanas, situado en el Charco. Finca nº 2,948. Oriental, nº 2.

> San José, agosto 3 de 1883. LUJÁN & MATA.

Un punto mercantil.

SE ALQUILA la casa de dos pisos, perteneciente à Doña Mariana de Argüello; quince cuartos en el alto, fuera del [baño, lavanderos, corredor aucho, propio para escogida de café, cuarto de mouturas, etc., etc.—Cómoda para familia ó para un

Repasto de todo el año.

En las márgenes del río General se reciben ganado y bestias para engordar. Zacatales de guinea y jengibrillo.--Por engordar una res, cinco pesos: un caballo ó mula siete pesos. Se responde por los animales que se entreguen en dicho potrero. Por meses ó semanas, sumamente barato.

M. ARGÜELLO.

12-5

AVISO

A mis companeros y discípulos, que estoy dispuesto a reorganizar la orquesta, para lo cual habrá en mi casa, todos los martes en la noche, un repaso.

Todos los útiles que se necesiten los daré gratis. San José, julio 25 de 1883.

MANUEL Mª GULIÉRREZ.

AVISO.

Mercado de San José.

A quienes interese hago saber: que habiendo perdido la Señora Doña Josefa Calvo de Andrade una acción número 1518, y el Señor José Estanislao barrio de Mata de Platano, en el Jaboncillal. Rojas, una acción número 260, según manifestación que han hecho á esta Administración, con arreglo á lo acordado por la Junta General de accionistas en el art. 8º de la sesión celebrada á las 12 m. del 1º del corriente, se cita á los que se crean con algunos derechos á las acciones indicadas, en la inteligencia de que sinó comparecen dentro de treinta días, contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto las primeras.

> THOMÁS H. PENNY, Admor.

San José, julio 6 de 1883. 15v-11.

avisa

—que la colección de leyes de 1880 se encuentra de venta, desde esta fecha, en la Receptoría de la Capital. San José, julio 17 de 1883.

Fundición de San José.

Todos les trabajos que se encarguen á este establecimiento se conducen gratis, ida y vuelta, á los interesados.

Ing. JUAN I. DE JONGH.

6 v 3

La casa nº 4, que perteneció al finado Don Domingo Mora, en la calle de Carrillo.

Para pormenores, en esta Imprenta se dará razon.

5 v. 3.

CENSOS

Por tierras baldías, que vencen de agosto á setiembre

DE 1883.

Agosto á Setiembre.	Deudor.	Año.	Censo.
1º á 1º 1º , 1º 3 , 4 8 , 9 10 , 10 11 , 11 13 , 16 17 , 17 18 , 18 19 , 22 24 , 24 26 , 26 26 , 26 27 , 27 30 , 30	Luis Mata Segura José Porras Altamirano Manuel Quesada Loinaz Mateo González José Picado A. y Julián Arias. Carlos Volio Tinoco Francisco Bonilla. Francisco Mora y Juan Monge Francisco Brenes Miguel Madrigal Zacarías Leiva Eusebio Figueroa Domingo Calderón Manuel Muñoz S Toribio Salas Jiménez. Francisco Mª Fuentes. Mercedes Gamboa. José Chavarría. Cornelio Monge Murillo	10° 3° 4° 20° 8° 5° 6° 8° 8° 8° 8° 8°	\$ 39-08 100-32 128-46 20-01 85-61 76-85 49-80 178-33 20-35 22-58 103-25 18-43 10-39 10-39 100-00 33-19 26-06 52-88 \$ 1,146-23

Contabilidad Nacional.—San José, agosto 1º de 1883.

J. L. Quirós.

147

146 ÍNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

Spenos. Art. 521 incisos 1° y 32°C. pen. Suficiencia de los bienes hipotecables. Art. 134, 135, 137, 152, 155, 186, 310, 315 L. Hip.

Sufragio popular, Art. 54 á 57 coust. de 1871.

Sujeción à la vigilancia de las autoridades. Art. 22, 24, 29, 35, 53, 100, 318, inc. 2, 321, 394, 436 C. pen.

Suicidio. Art. 416 C. pen. Suma lacónica. Art. 124, 1044, 1051, 1057, 1176 C. pr. Art. 33 L. nº 2 de 17 oct. 1864. Auto acord. de 14 nov.

1864. Sumaria y gubernativamente. Dec. de 9 oct. 1874. Dec. nº 12 de 6 abril 1876. Art. 1º L. de 28 agosto 1877. Dec.

nº 7 de 5 dic. 1877. Somario. Art. 317, 685, 686, 688, 944 á 949, 1024, 1150 C. pr. Ac. de 2 mayo 1877. Art. 4 L. nº 6 de 27 nov.

1880. Sumarísimo, Art. 1316 Cod. Art. 89, 600 á 606, 664, 931 C. pr. Art. 12 L. nº 2 de 17 oct. 1864.

Sumersión, Art. 505 C. pen.

Suministro. Art. 544 C. c. Superficie. Art. 85 L. Hip. Art. 29 L. nº 30 de 12 agto. 1867. Superintendente, Rgte, general de 1º julio 1875. Ord. de 1º julio 1875. Ac. de 18 julio 1878. Art. 3, 10 á 13, 15

Rgto. de 30 oct. 1882. Suplente- Ac. nº 11 de 12 enero 1878.

Suplantación, Art. 79 inc? 5 Ord* de Ad. de 1866. Súplica ó tercera instancia, Art. 1099 á 1106 C. pr. Art. 37

Rgto, int. de la Corte de 1857. Dec. nº 17 de 23 oct. 1862. Art. 24 L. nº 2 de 17 oct. 1864. Art. 95 L. de concurso de 1865. Art. 81 L. Hip. Art 78 Rgto, Hip. Art. 69 á 71 Rgto, de 28 julio 1869. Dec. nº 1º de mzo. 1870. Art. 9 Dec. de 18 mzo. 1870. Dec. de 18 oct. 1870. Art. 8 L. de 21 oct. - 1870. Dec. n. 1 de 9 oct. 1874. Modific. 4ª art. 1. Dec. de 9 oct. 1874. Art. 5 Dec. n. 28 de 27 julio

Suscritores del Banco hipotecario. Art. 10, 20 Rgto. 2 de 24 de mayo 1881.

Suposición. Art. 236 á 238, 245, 255, 374 C. pen.

Suspensión de empleo, cargos ú oficios públicos, derechos políticos, profesiones titulares, &. Art. 22, 23, 48, 49, 109, 327 C. pen.

Suspensiva (condición). Art. 775, 776, 1008 Cod.

Suspensivo. (efecto) Art. 1022, C. pr. Art. 313, L. de concurso de 1865.

Suspensión de Registrador. Art. 336, 383 L. Hip. Art. 244,

ACCERDOS, ÓRDENES, &., &.

245 Rgto. Hip. de la ejecución de una sentencia. Art. 581 C. pr. de una inscrición, Art. 40, 51, 161 L. Hip. Art. 176 Rgto. Hip.

Sustitución. Art. 1338 Cod. Art. 13 inc? 13 L. nº 7 de 1º de febrero de 1883.

Sustituto de Registrador. Ac. nº 132 de 3 de ogosto de 1881. Sustracción de menores. Art. 163, 164 C. pen.

Tabacales, tabaco, Dec. nº 732 de 20 de dic. 1854. Art. 50 á 61 Secc. 1*, art. 40 á 66 Secc. 2*, Art. 25, Secc. 3º Rgto. de Hac. de 1858. Ord. nº 105 de 8 de mayo 1860. Ord. nº 11 de 28 de mayo 1861. Art. 1, 3, 5, § 3, 6, 8, § 2°, 11, 13 Dec. de 5 de julio de 1866. Art. 20 Dec. de 10 de agosto de 1866. Ord. n" 192 de 11 Set. 1866, Art. 79 inc? 2. Orde de Aduanas de 1866. Res. de 22 de dic. 1868. Res. nº 12 de 27 de abril 1869. Dec. nº 67 de 8 de oct. 1869. Dec. nº 4 de S de abril 1871. Dec. de 11 de agosto 1371. Res. nº 394 de 12 de febrero 1373. Dec. nº 11 de 24 de enero 1874. Art. 5 á 7. Dec. de 8 de oct. 1874. Dec. de 6 de abril 1876. Art. 7 á 9. Dec. de 7 de dic. 1876. Res. de 13 de enero 1877. Ac. nº 120 de 18 de abril 1877. Art. 1, 2. Dec. de 28 de agosto 1877. Dec. nº 7 de 5 de dic. 1877. Dec. nº 26 de 21 de julio 1878. Ac. de 1º de julio 1879. Dec. nº 7 de 4 de set. 1879. Ac. nº 16 de 17 de julio 1880. Ac. nº 57 de 20 de dic. 1880. Dec. nº 14 de 18 de abril 1881. Dec. nº 12 de 26

Art. 229 á 244, 252 á 254, 876 C. pr. paj. 23 Fol. Tachas. Art. 19, 20 L. nº 2 de 17 octubre 1864. Art. 226 L. Hip. Art. 25 á 28 Rgto. de 28 de julio 1869. Dec. de 7 de diciembre 1876.

abril 1882. Dec. nº 1º de 9 de mayo 1883.

- Tácita reconducción. Art. 1148, 1149, 1163, 1164 Cod. Art. 114, Ord? de Min. de 1830. Art. 332, 558, 559 Tanteo. Cc. Art. 138 á 141 Secc. 1º Rgto. de Hacienda de 1858. Art. 36, L. Hip. Art. 22 Rgto. de 24 mayo 1881.

Dec. nº 4 de 6 de setiembre 1864. Dec. de 5 de julio 1866. Art. 9. Dec. de 10 de agosto 1866. Res. nº 127 de 6 de setiembre 1866. Ord. de 11 de setiembre 1566. Dec. de 24 de febrero 1869. Ac. de 18 de setiembre 1869. Dec. de 22 de julio 1870. Res. nº 8 de 14 de enero 1871. Ord. nº 11 de 18 de febrero 1871. Ac. nº 144 de 28 de junio 1872.

Ac.nº 2 de 16 de abril 1873. Dec, de 16 de agosto

Taquillas.

Esta dominacto av propiadad da la Sibliotana Barboral Migual Chragén Liranof dal Sistana Barboral da Sibliotanas dal Ministano da Cultura y Juvantud. Costa Rina